



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 134 de la Constitución Federal establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato disponen que las autoridades municipales deben implementar acciones integrales para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, promover su empoderamiento y autonomía económica, así como garantizar su bienestar integral, entendiendo éste como el pleno ejercicio de sus derechos físicos, emocionales, sociales y económicos.

Que el artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, la transversalidad de género y la equidad intergeneracional en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, diseño de políticas públicas y evaluación dentro de la Administración Pública Municipal.

Que el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, como organismo descentralizado del Municipio de Guanajuato, tiene entre sus objetivos impulsar políticas públicas con enfoque de género y coordinar programas de apoyo dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Guanajuato establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la promoción de la autonomía económica de las mujeres.

Que para dar cumplimiento a dichos objetivos y de conformidad con el artículo cuarto transitorio de las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto Municipal para la Atención



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



Integral de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026, resulta necesario emitir un nuevo marco normativo que optimice la asignación y operación de los apoyos.

Que, en atención a lo anterior, y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, resulta necesario emitir los Lineamientos del programa social "**Tarjeta Violeta**", a fin de garantizar su correcta implementación, así como el acceso equitativo, transparente y eficiente a los apoyos económicos que en su caso se otorguen, por lo que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir:

Lineamientos para el otorgamiento del Programa Social
"Tarjeta Violeta" del Instituto Municipal para la Atención Integral de las
Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente y, constituyen una regulación especial y exclusiva para la planeación, ejecución, control, evaluación y otorgamiento del Programa Social "Tarjeta Violeta" a cargo del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2026.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, resultarán aplicables los glosarios contenidos, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y adicionalmente los siguientes conceptos:

- I. **Apoyo económico único.** Ayuda o beneficio que se otorga por una sola exhibición, con el objetivo de cubrir una necesidad en particular.
- II. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas, conocimientos y autonomía para mejorar sus condiciones de vida y tomar decisiones libres;
- III. **IMAIM:** Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres del Municipio de Guanajuato;



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



- IV. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- V. **Mujeres beneficiarias:** Mujeres de 18 años o más, habitantes del municipio de Guanajuato que se encuentran en situación de vulnerabilidad y reciben el apoyo de algún programa;
- VI. **Perspectiva de género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- VII. **Programa.** El Programa "Tarjeta Violeta";
- VIII. **Reglas de Operación.** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres del Municipio de Guanajuato;
- IX. **Situación de vulnerabilidad.** Condición en la que una persona se encuentra expuesta a desventajas o riesgos que afectan su bienestar.
- X. **Situación de vulnerabilidad como consecuencia de violencia de género.** Condición en la que se encuentra una mujer cuya integridad física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o social ha sido afectada por actos u omisiones basados en su género, y que, como resultado, enfrenta limitaciones o barreras para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a oportunidades de desarrollo. Esta situación puede derivar de cualquier tipo y modalidad de violencia reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y las violencias que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

X



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



- XI. Situación de vulnerabilidad derivado de factores de interseccionalidad.** Condición en la que una mujer enfrenta de manera simultánea dos o más factores de discriminación o desigualdad, tales como género, origen étnico, edad, discapacidad, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, situación migratoria, entre otros, cuya concurrencia incrementa las barreras para el ejercicio de sus derechos y su acceso a oportunidades de desarrollo.
- XII. Unidad de Emprendimiento.** Unidad Administrativa del IMAIM responsable de la gestión, evaluación, documentación y seguimiento de las beneficiarias de los Programas; y
- XIII. Madre jefa de familia.** Mujer que asume la responsabilidad principal del cuidado y sostenimiento económico de su familia.

Legislación aplicable

Artículo 3. El otorgamiento de los apoyos del Programa Tarjeta Violeta se sujetará a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres del Municipio de Guanajuato, en las disposiciones administrativas y de control interno, así como en la demás normativa aplicable.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo general, que las mujeres accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia en las esferas sociales y económicas, a través del acceso y control de recursos económicos, y del apoyo que les permita cubrir necesidades específicas ante situaciones de vulnerabilidad.

Población objetivo

5. La población objetivo del Programa son mujeres mayores de edad que habitan en el municipio de Guanajuato, Guanajuato y que se encuentren al menos en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Mujeres en situación de vulnerabilidad;
- II. Mujeres en situación de vulnerabilidad como consecuencia de violencia de género; o,
- III. Mujeres en situación de vulnerabilidad derivado de factores de interseccionalidad.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



El cumplimiento de cualquiera de los supuestos anteriores será suficiente para acceder al beneficio.

Responsable del Programa

Artículo 6. La persona titular de la Dirección General del IMAIM y la Unidad de Emprendimiento serán responsables de la operación y ejecución del Programa. La Unidad de Emprendimiento es la encargada de comprobar, resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución del Programa, garantizando su integridad y accesibilidad conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La persona titular de la Dirección General del IMAIM será la facultada para interpretar las disposiciones legales y administrativas que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Mecanismos de Elegibilidad

Artículo 7. Los mecanismos de elegibilidad serán los siguientes:

- I. El cumplimiento en la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 11 de los presentes lineamientos;
- II. En caso de que varias personas cumplan con los requisitos establecidos, la selección se llevará a cabo atendiendo al criterio de elegibilidad por fecha de recepción de la solicitud, otorgándose preferencia a aquella presentada con anterioridad, así como a la condición de vulnerabilidad y/o al destino del apoyo económico
- III. Los apoyos serán autorizados por el IMAIM, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa, garantizando la eficiencia y eficacia de todos los recursos.

Tipo de apoyo

Artículo 8. El apoyo otorgado a través del Programa consiste en:

- I. **Apoyo económico para el Programa "Tarjeta Violeta":** Consistente en la entrega de un apoyo económico único por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de una mujer con el propósito de aminorar su situación de vulnerabilidad.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



Destino del apoyo económico

Artículo 9. El apoyo económico derivado del Programa deberá ser destinado por las mujeres beneficiarias para cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- I. Servicios básicos del hogar, como electricidad, agua y gas;
- II. Alimentación básica;
- III. Estudios de nivel básico, que incluyen pagos de inscripción en instituciones escolares públicas, útiles escolares y uniformes;
- IV. Consulta médica y medicamentos;
- V. Emprendimiento de micronegocio, que incluye la compra de insumos para su creación;
- VI. Servicios de cuidados infantil, de personas adultas mayores, personas con discapacidad o enfermas a cargo de la mujer beneficiaria que le permitan integrarse al mercado laboral o educativo; y,
- VII. Otros gastos comprobables que contribuyan directamente al bienestar, seguridad, salud o desarrollo personal y/o económico de la mujer beneficiaria.

Procedimiento de ingreso y acceso a los Programas

Artículo 10. Las mujeres solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos bajo procedimiento que se describe:

- I. Las mujeres solicitantes podrán entregar la documentación que se señala como requisitos para acceder a al Programa de acuerdo al artículo 12 de las Reglas de Operación, ante la Unidad de Emprendimiento o persona servidora pública asignada, en el domicilio que determine el IMAIM anteponiendo la seguridad e integridad de las mujeres e informándoles con la convocatoria respectiva.
- II. La Unidad de Emprendimiento o la persona servidora pública asignada, integra el expediente con la documentación referida en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, previo cotejo del cumplimiento de los requisitos;
- III. En el supuesto de que la solicitante cumpla con todos los requisitos, la Unidad de Emprendimiento realizará los trámites administrativos correspondientes y dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la completa presentación del expediente



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



por parte de la solicitante, la Unidad de Emprendimiento notificará a la solicitante, a través de los medios previstos en la Convocatoria, si ha sido beneficiaria o no del programa.

- IV. Dentro de un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir de la notificación mencionada en la fracción anterior, el IMAIM otorgará a la mujer beneficiaria el apoyo del programa.
- V. En el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos, la solicitud no será admitida.

Requisitos para acceder al apoyo del programa

Artículo 11. Para acceder al apoyo del Programa, se deberán reunir los siguientes requisitos y presentarlos ante las personas servidoras públicas asignadas por la Unidad de Emprendimiento del IMAIM:

- I. Solicitud de ingreso al programa (*Anexo I: Formato FIMAIM-01-2026, Reglas de Operación*);
- II. Original y copia simple legible para cotejo de identificación oficial vigente, que acredite el domicilio en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- III. Copia simple legible de Clave Única de Registro de Población.
- IV. Original y copia simple legible para cotejo de comprobante de domicilio, pudiendo ser éste de electricidad, agua, predial o telefónico, **no anterior al 10 de mayo de 2026**; o, en su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Contar con un número telefónico de contacto;
- VI. Carta de Agradecimiento. (*Anexo V: Formato FIMAIM-04-2026*).

Proceso de trámite de pago y seguimiento

Artículo 12. El apoyo económico será entregado utilizando el medio de pago que determine el IMAIM, de conformidad con la normativa municipal y las disposiciones aplicables en materia de egresos y control presupuestal, priorizando mecanismos accesibles y seguros para las beneficiarias.

Las mujeres beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el apoyo económico sea puesto a su disposición, para realizar el cobro correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que la beneficiaria haya efectuado el cobro, el apoyo se tendrá por no ejercido y el recurso será reintegrado o dispuesto conforme a la normativa aplicable sin responsabilidad para el IMAIM.

A



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



En caso de que la beneficiaria no pueda realizar el cobro por causas atribuibles al medio de pago o por el bloqueo del mismo, deberá hacerlo del conocimiento del IMAIM dentro del plazo señalado, a efecto de que se determine la procedencia de las gestiones necesarias para su regularización, conforme a la disponibilidad operativa y presupuestal del Programa.

Programación presupuestal

Artículo 13. El número de apoyos otorgados, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa y se notificará en los términos de la convocatoria que para su efecto se emita.

El presupuesto de los presentes programas se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a procesos establecidos por el IMAIM.

Derechos de las mujeres beneficiarias

Artículo 14. Son derechos de las mujeres beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Recibir oportunamente el apoyo del Programa al cual solicitaron su acceso, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y resulten seleccionadas, de conformidad con los criterios de elegibilidad referidos en las Reglas de Operación;
- V. Los demás que se desprendan de las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones de las beneficiarias

Artículo 15. Son obligaciones de las mujeres beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo económico conforme a lo establecido en las Reglas de Operación;
- II. Abstenerse de proporcionar información y documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma, toda la información y documentación necesaria, de conformidad con los presentes lineamientos;
- IV. Abstenerse de presentar pretensiones ilegales, ni esgrimir hechos contrarios a la verdad o que vulneren los derechos fundamentales de las personas;



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



- V. Ser respetuosa con las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como con otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del IMAIM mediante una identificación oficial, con el fin de recibir información, dar seguimiento a algún trámite relativo al Programa o recibir el apoyo económico que en su caso se autorice.

Obligaciones del IMAIM

Artículo 16. El IMAIM, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir una convocatoria Pública que deberá difundirse en la Gaceta Municipal Guanajuato, www.guanajuatocapital.gob.mx, así como en el micrositio del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres y en las redes sociales del municipio y del IMAIM.
- II. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones del programa;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las mujeres beneficiarias;
- V. Cancelar de forma total o parcial los apoyos en caso de que la mujer beneficiaria no cumpla con lo previsto en los presentes lineamientos
- VI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, reglas de operación y legislación aplicable.

Publicidad Informativa

Artículo 17. Los presentes Lineamientos, como parte de su difusión, se publicarán en la Gaceta Municipal, así como a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa que se establezca.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA
SOCIAL "TARJETA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES



La publicidad e información relativa al programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda *"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

La publicidad e información del programa deberá incluir un lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 18. El IMAIM deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación en la materia.

Interpretación

Artículo 19. Cualquier asunto no previsto en los presentes lineamientos o sujeto a interpretación, será resuelto por la Dirección General del IMAIM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio de Guanajuato.

SEGUNDO. De conformidad con lo motivado en el cuerpo del presente instrumento, se abrogan Lineamientos para el otorgamiento del Programa Social "Tarjeta Violeta" del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2025 publicados el 25 de septiembre de 2026, así como toda disposición administrativa que se oponga a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de julio de 2026.

La Directora General
del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM)
del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Mtra. Barbara Díaz Robledo.



Instituto Municipal para la Atención
Integral de las Mujeres (IMAIM)
del Municipio de Guanajuato